



Exp N.º 311 del 19 de septiembre de 2016
Infracción



Nº-1065

RESOLUCIÓN N.º

18 NOV 2024

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja telefónica del 29 de agosto de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 5 de septiembre de 2016, generándose el concepto técnico No. 0779 del 13 de septiembre de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA INSPECCION OCULAR Y TECNICA

Se encontró un (1) árbol de especie palmera botella (Roystonea regia), plantado en espacio público, muy cerca a la parte frontal de la vivienda del denunciado; presenta una altura total aproximada de quince (15) metros, diámetro circunferencial de uno punto cuarenta y seis (1.46) metros, sin presencia de raíces superficiales, presenta regular estado fitosanitario, con hojas muy altas de gran tamaño, además se detalló que el árbol está causando perjuicios a la vivienda del denunciado, se observó que han caído restos y han ocasionado perjuicios, además se encontraron raíces que están ocasionando daños en los pisos. Es de resaltar además, que la especie arbórea posee una gran altura y genera un peligro inminente para los moradores de la vivienda. La visita fue atendida por el señor Juan Diego Betancur Ochoa, quien manifestó que se han caído ramas y que teme que el árbol ocasione daños irreparables

CONCLUSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos, se considera viable dar concepto favorable al señor Juan Diego Betancur Ochoa para que realice el corte de un (1) árbol de especie palmera botella (Roystonea regia) por generar perjuicio y peligro a su vivienda."

Que, mediante Resolución No. 0883 del 10 de octubre de 2016, se autorizó al señor Juan Diego Betancur Ochoa, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie palmera botella (*Roystonea regia*), que se encuentran plantado en las coordenadas X: 856727 Y: 1520654 Z: 205 m, localizado en la calle 23b No. 27 A-25 Conjunto Alejandría, barrio La Toscana en el municipio de Sincelejo, por generar perjuicio y peligro a su vivienda lo cual puede ocasionar daños irreparables.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 0883 del 10 de octubre de 2016, práctico visita y rindió el concepto técnico No. 0318 del 25 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en la Resolución N° 0883 de 10 de octubre de 2016 contenido en el expediente N° 311 de 19 de septiembre de 2016, específicamente donde se dispone el artículo octavo: Una vez ejecutado y verificado el

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 311 del 19 de septiembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 1065

18 NOV 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

término, se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice una visita de seguimiento y cumplimiento de la presente resolución”.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran las especies maderables como Roble (*Tabebuia rosea*) y frutales como naranja dulce (*Citrus sinensis*).*

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilan entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 311 de 10 de septiembre de 2016, realizada en el predio Esperanza 1 se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución N° 0883 de 10 de octubre de 2016 donde indica, “El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) arboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento”.

Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 311 de 10 de septiembre de 2016”.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0883 del 10 de octubre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 311 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 311 del 19 de septiembre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 311 del 19 de septiembre de 2016
Infracción

NO - 1065

18 NOV 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor Juan Diego Betancur Ochoa, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

